20-30.03

## OFICINA DE CONTROL INTERNO

# INFORME DE SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION

# JULIO A DICIEMBRE DE 2018

**Buenaventura, Enero de 2019**

# SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL PERIODO JULIO - DICIEMBRE DE 2018

En cumplimiento del Rol de Seguimiento y Evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno, y lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015 Articulo 2.2.4.3.1.2.12 que prescribe: "De la acción de repetición… **Parágrafo único. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo**"; se presentan los resultados del seguimiento al Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Personería Distrital de Buenaventura, el cual incluye:

a) Oportunidad de la acción de repetición (Art. 2.2.4.3.1.2.12 Dto. 1069/15)

b) Cumplimiento de las funciones de los integrantes del Comité

c) Resolución 174 de agosto 25 de 2018.

A continuación se desarrollan los ítems enunciados:

## a) Oportunidad de la acción de repetición

De acuerdo a las actas revisadas del Comité de Conciliación, realizada a diciembre 30 de 2018, se evidencio que la entidad hasta la fecha, no ha iniciado acción de repetición, por cuanto hasta la fecha no se han pagado la totalidad de las acreencias por concepto de sentencias.

## b) Cumplimiento de las funciones de los integrantes del Comité:

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1069/2015 y la Resolución 043 de mayo de 2016 de la Personería Distrital de Buenaventura, frente al funcionamiento del Comité de Conciliación debemos señalar lo siguiente:

*1. Reuniones*

- El 06 de septiembre de 2018, el Comité de Conciliación se reunió para Socializar la resolución 174 del 25 de agosto de 2018, a través del cual se modifica la resolución 043 del 16 de mayo de 2016 (por medio del cual se

crea el comité de conciliación de la Personería Distrital de Buenaventura). Y modificó el artículo SEGUNDO: "INTEGRACION DEL COMITÉ DE CONCILIACION", de igual manera modificó el artículo TERCERO: "SESION Y VOTACION", se modifica el artículo SEPTIMO: "DE LA ACCION DE REPETICION"

- En reunión del 28 de septiembre de 2018, el Comité de Conciliación, presento informe por parte de la Personera delegada para el Ministerio Público Dra. Jennifer Paola Castillo Narváez sobre el estado actual de los procesos en contra de la Personería Distrital. Se socializaron 6 procesos, de los cuales el Primero, está la espera que se resuelva el recurso de apelación por parte del tribunal contencioso administrativo del valle; así mismo el segundo proceso se encuentra en el tribunal contencioso administrativo del valle; el Tercero proceso, se encuentra archivado, el Cuarto y Quinto, se desconoce su estado ya que la información suministrada no es suficiente y el Sexto, se encuentra en el tribunal contencioso administrativo luego de haber sido recurrida la sentencia de primera instancia.

- El 12 de octubre de 2018, se socializa propuesta para las políticas generales que orienten la defensa de los intereses de la Personería Distrital de Buenaventura y propuesta para las políticas de prevención del daño antijurídico por parte de la Personera Delegada para la Infancia y Adolescencia la que funge como secretaria técnica, quien de manera voluntaria se comprometió mediante acta No. 9 del 6 de junio de 2018 a presentarla al Comité para su aprobación o corrección. El comité en pleno propone para la próxima reunión discutir la propuesta presentada para su aprobación.

- En reunión del 30 de octubre de 2018, se socializó por parte de la personera delegada para la Infancia y adolescencia quien ejerce la secretaria técnica del comité, propuesta normativa para la creación del reglamento interno del Comité de Conciliación. Compromiso que quedó plasmado mediante acta de fecha 12 de septiembre de 2018 donde la Dra. Zully Andrea Rentería,

presenta propuesta para el reglamento interno del Comité de Conciliación. Siendo aprobada por unanimidad por todos los asistentes.

- El día 9 de noviembre el comité se reunió para la discusión y aprobación de las políticas generales y prevención de daño antijurídico propuesta por la secretaria técnica. Reunión que fue aplazada ya que los funcionarios no pudieron ingresar al edificio por el cierre de las puertas del edificio por parte del sindicato de trabajadores.

- El 30 de noviembre de 2018, el comité se reunió para discusión y aprobación del proyecto de políticas generales y prevención antijurídico, reunión que se dio por terminada expresando que para su estudio y aprobación se suministren copias del proyecto del reglamento interno y las políticas de prevención del daño antijurídico y ser aprobado en una próxima convocatoria.

- El día 17 de diciembre de 2018 se aprueban las políticas generales y prevención antijurídica, por estar conforme al derecho y a las necesidades de la Personería Distrital de Buenaventura.

- El 28 de diciembre se realiza reunión para verificar el estado de los procesos, en la cual el Personero Distrital pone en conocimiento las actuaciones a la fecha en cuanto al fallo de la sentencia 049 del 15 de marzo de 2018, proferida por el tribunal contenciosos Administrativo del Valle del Cauca que condena a la entidad, al reintegro a la señora Margarita Rojas Sinisterra y pago de salarios y prestaciones sociales, desde el retiro hasta su reintegro en julio de 2018 y pone en consideración del Comité una abono superior a CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) y el resto se ira cancelando de acuerdo a los ingresos transferidos por la administración Distrital.

**C) Resolución 174 de agosto 25 de 2018**

Resolución 174 del 25 de agosto de 2018, a través de la cual se modifica la resolución 043 del 16 de mayo de 2016 (por medio del cual se crea el comité

de conciliación de la Personería Distrital de Buenaventura). Modificando los Artículos SEGUNDO, TERCERO Y SEPTIMO, de la siguiente manera: E
El artículo PRIMERO modifica el artículo SEGUNDO: "INTEGRACION DEL COMITÉ DE CONCILIACION": El comité de Conciliación de la Personería Distrital de Buenaventura estará conformada por los siguientes funcionarios quienes serán miembros permanentes del mismo:

1. El Personero Distrital
2. Asesor Jurídico Externo
3. Personera Delegada para la Participación Ciudadana y el interés Público
4. Personera Delegada para el Ministerio Público.
5. Director Administrativo y Financiero.
6. Jefe de Control Interno (quien Actuara con voz pero sin derecho a voto)
7. Personera Delegada para la Infancia y Adolescencia (Quien fungirá como secretaria (a) técnico (a) del comité. (quien Actuara con voz pero sin derecho a voto)

El artículo SEGUNDO modifica el artículo TERCERO: SESIONES Y VOTACION: el Comité de conciliación se reunirá por lo menos dos veces al mes, o cuando las circunstancias lo exijan una vez se presenta la petición de conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia autentica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos. El comité podrá sesionar con un mínimo de tres de sus miembros permanentes y adoptara las decisiones por mayoría simple.

El artículo TERCERO modifica el artículo SEPTIMO: DE LA ACCION DE REPETICION: Los Comités de conciliación de Personería Distrital de Buenaventura, deberá realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, el día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública , de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulta procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.

## Conclusiones

1. El Comité de Conciliación de la Personería Distrital de Buenaventura, a diciembre 30 de 2018, tomo en cuenta las recomendaciones hechas en el informe de Seguimiento del Comité de Conciliación a junio 30 de 2018, realizando todas las actividades sugeridas.

2. Cumplió con los periodos de reunión establecidos en la Resolución No. 174 de agosto 24 de 2018, donde se modifica la resolución 043 del 16 de mayo de 2016.

3. Se evidencio que la Secretaria Técnica, elaboro las actas de las reuniones que se realizaron, donde se consignó lo debatido en las mimas.

## Recomendaciones:

1. Realizar todas las actividades del Comité de acuerdo a la resolución 174 del 24 de agosto de 2018.

2. Aplicar lo establecido en el Reglamento interno del Comité de Conciliación aprobado en el acta No. 14 de octubre 30 de 2018.

3. Actuar conforme a lo establecido en las Políticas de prevención del daño Antijurídico.

**MARTHA MARIELA MONTAÑO CANDELO**

Jefe Oficina de Control Interno Encargada